



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F. 28 de agosto de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100037007**, presentada el día 27 de junio de 2007.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 27 de junio de 2007, se recibió la solicitud número 1117100037007 por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

**“SE SOLICITA AL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL LISTADO DE TODOS LOS TRABAJADORES DOCENTES QUE LABORAN EN LA ESIME UNIDAD AZCAPOTZALCO DONDE SE INCLUYAN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: VER ARCHIVO ANEXO Otros datos para facilitar su localización. EN EL LISTADO DEBEAN INCLUIRSE TODOS LOS TRABAJADORES QUE TENGAN LA CATEGORÍA DE DOCENTES NO OBSTANTE QUE SE ENCUENTREN REALIZADO OTRAS ACTIVIDADES DIFERENTES A LA DOCENCIA.**

**SE SOLICITA AL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL PROPORCIONE LISTADO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES DE LA ESIME UNIDAD ACAPOTZALCO QUE CUENTEN CON CATEGORIA DE DOCENTES DONDE SE MUESTREN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS, DEBE QUEDAR PERFECTAMENTE CLARO QUE EL TRABAJADOR AUNQUE TENGA CATEGORÍA DE DOCENTE PUEDE ESTAR EJERCIENDO OTRAS ACTIVIDADES AJENAS A LA DOCENCIA:**

- 1. NOMBRE COMPLETO DEL DOCENTE**
- 2. SALARIO QUE PERCIBE COMO DOCENTE Y SI CUETNA CON ALGUN OTRO SOBRESUELDO O PRESTACIÓN**
- 3. HORAS CON LAS QUE CUENTA**
- 4. ANTIGÜEDAD EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y ANTIGÜEDAD EN LA ESIME UNIDAD AZCAPOTZALCO**
- 5. DICTAMEN DE CATEGORIA CON EL QUE CUENTA**
- 6. SI CUENTA CON TITULO Y CEDULA PROFESIONAL DE LICENCIATURA**
- 7. SI CUENTA CON TITULO Y CEDULA PROFESIONAL DE MAESTRÍA O DOCTORADO” (sic)**



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SEGUNDO.-** Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en fecha 28 de junio de 2007, se procedió a turnarla a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número SAD/UE/1757/2007, por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.-** Con fecha 30 de julio de 2007, a través del oficio número DUA/1634/07, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco del Instituto Politécnico Nacional manifestó lo siguiente:

“Al respecto y dentro del término, me permito solicitar lo siguiente:  
Que debido a lo extenso de la información que me es requerida; es que solicito a usted una ampliación de quince (15) días hábiles para esta en posibilidad de responder dicho requerimiento.”

**CUARTO.-** A través del oficio número SAD/UE/1878/07 de fecha 31 de julio de 2007, la Unidad de Enlace se manifestó en el siguiente sentido:

“Al respecto, una vez analizados los plazos que otorgan la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, le comunico que la fecha límite para dar respuesta las solicitudes será el día 13 de agosto del año en curso.

Lo anterior, a fin de contar con tiempo suficiente en caso de que las solicitudes requieran ser sometidas al análisis del Comité de Información del IPN.

**QUINTO.-** Derivado de la respuesta de la Unidad Responsable con fecha 7 de agosto del año en curso, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, primer párrafo.

**SEXTO.-** Por oficio número DUA/1744/07 de fecha 8 de agosto de 2007 la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco se manifestó en el siguiente tenor:

“al respecto y dentro del término, me permito comunicar lo siguiente:



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Que ésta Escuela Superior, no cuenta con la información para atender el requerimiento específico tal y como se solicita.

Sin embargo por lo que respecta a los puntos 1, 2, 3, y 4 se cuenta con la nómina en la cual se contienen los datos requeridos en los puntos de referencia, anexándola en su versión pública y confidencial.

Por lo que toca al punto 5, se cuenta con los dictámenes de categoría, archivo que consta de 319 fojas; y en referencia a los puntos 6 y 7, se cuenta con los títulos y cédulas que obran en los archivos de ésta Escuela Superior y que constan de 539 y 339 fojas respectivamente.

Por lo anterior expuesto, anexo al presente envío a usted, un ejemplo de la información que existe en los archivos de ésta Unidad Académica. Cabe aclarar que considerando que de enviar dicha información, sería por duplicado, en función de que se emplearían la versión pública y la confidencial. “

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 fracción I y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.-** Se declara la inexistencia de la información tal y como fue solicitada, en virtud de que la Unidad Administrativa responsable, manifestó que no cuenta con la información para atender el requerimiento específico tal y como se solicita.

**TERCERO.-** El régimen de protección de los datos personales permite que los ciudadanos ejerzan su legítimo derecho de disposición y control sobre los datos de carácter personal que se encuentran registrados en bases de datos de titularidad de terceros. Así la legislación vigente faculta a los ciudadanos a decidir cuáles de esos datos quieren proporcionar a terceros, ya sea al Estado o a un particular; qué datos pueden recabar esos terceros; permitiendo asimismo, que sepan quién posee sus datos personales y para qué.

Esta facultad de disposición y control sobre los datos personales, se concretan jurídicamente en la posibilidad de consentir la recolección, la obtención y el acceso



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

a los datos personales para su posterior almacenamiento y tratamiento; así como su uso o usos posibles por un tercero, ya sea éste el Estado o un particular. Ese derecho a consentir el conocimiento y tratamiento, informático o no, de los datos personales, requiere como complementos indispensables, tanto la facultad de saber en todo momento quién dispone de esos datos personales y a qué uso los está sometiendo, como la facultad para oponerse a esa posesión y usos.

La referida Ley tiene por objeto la protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros, bancos de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos, públicos o privados destinados a dar informes, para garantizar el derecho al honor y a la intimidad de las personas, así como también el acceso a la información que sobre los mismos se demande.

En consecuencia, puede definirse al concepto de protección de datos personales como el amparo conferido a los ciudadanos contra la posible utilización no autorizada de sus datos personales, que pueda afectar su entorno personal, social o profesional. Así, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece como principios básicos regular el acceso y la corrección de datos personales, garantizando al titular de la información que el tratamiento dado a sus datos sea el estrictamente necesario para cumplir con el fin por el que fueron recabados o generados, siendo por lo tanto obligatoria la confidencialidad y el respeto a su intimidad, en relación con el uso, la seguridad, la difusión y la distribución de dicha información.

**CUARTO.-** Que este H. Comité, previo análisis del caso y en virtud de haber tenido a la vista un ejemplo de la información que se va a poner a disposición, se pueden observar los siguientes datos confidenciales: Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Fotografía, Domicilio particular, Número de Empleado, Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.), Sexo y Estado Civil, Filiación.

Que los datos personales tienen el carácter de información confidencial de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II, 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el Lineamiento Trigésimo Segundo fracciones II, VI, VII, XVII de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, y el artículo 3 de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**QUINTO.-** Que con apoyo en las anteriores manifestaciones y con fundamento en los preceptos legales invocados en el considerando anterior, así como en los artículos 43 segundo párrafo, 44 y 45 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 41, segundo párrafo, 60, 70, fracción III y IV y, demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma el **carácter parcialmente confidencial** de la información solicitada y con fundamento en el artículo 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se confirma la inexistencia de la información tal y como fue solicitada por el particular.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Se tiene como información parcialmente confidencial los siguientes documentos: Formato Único de Personal (FUP), Dictámenes de Categoría, Títulos y Cédulas con fundamento en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Lineamiento Trigésimo Segundo fracciones II, VI, VII, XVII de Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

**SEGUNDO.-** Se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante la disposición de la información solicitada en su versión pública y omitase la información clasificada como confidencial (**consistente en 1197 fojas útiles**), en cumplimiento a los artículos 43 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 3 de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

**TERCERO.-** Infórmese al particular que podrá disponer de la información dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos, en términos de los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los diversos numerales 50 y 73 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**CUARTO.-** Comuníquese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

**SEXTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas  
Presidente del Comité de Información

Lic. Norberto Enrique Corella Torres  
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez  
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas  
Asesor "A"

Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz  
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz  
Asesor "C"